

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La complejidad e importancia de los asuntos relacionados con el abastecimiento y distribución interior de substancias alimenticias en los que por su especial cometido han de intervenir las Juntas provinciales de Subsistencias, creadas por el artículo 6.º de la Ley de 21 de Noviembre último, exige, para el mejor cumplimiento del cometido de tales organismos, el que a sus deliberaciones asistan, ejerciendo funciones de asesoramiento, representaciones de los principales factores que integran esta clase de problemas, con objeto de que en todos los casos puedan aquéllos resolverse con perfecto conocimiento de causa, y, por lo tanto, en forma que queden garantidos no sólo los intereses de los consumidores sino también y hasta donde sea factible los de la producción y el comercio.

Para la consecución de estos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a cuantas sesiones ce-

lebraren las Juntas provinciales de Subsistencias asistan en calidad de asesores: Los Presidentes de las Cámaras de Comercio e Industrias y los de las Agrícolas, allí donde las hubiere. Los Delegados sociales de Agricultura de la Región, en la provincia donde residan, los cuales siempre que reciban oportunamente aviso de los Presidentes de las Juntas de las restantes provincias enclavadas en el término de su jurisdicción procurarán también asistir a las sesiones para que sean citados. El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, el Jefe de los trabajos estadísticas en la provincia. Un labrador designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería. Un representante que designará la Cámara competente de la industria a que especial y directamente afecte la cuestión que se estudie y dos consumidores nombrados por las referidas Juntas provinciales, las que cuidarán de que uno de ellos sea precisamente elegido entre la clase obrera.

Si una vez citados los asesores indicados dejaren de asistir a las sesiones, no por ello se suspenderá la celebración de éstas, entendiéndose en todo caso que la responsabilidad de los acuerdos que adopten las Juntas provinciales queda reservada a las Autoridades que las forman; y

2.º Que los Presidentes de las Juntas provinciales, así como los demás de que trata el párrafo tercero del referido artículo 6.º de la vigente ley llamada de Subsistencias, den cuenta a V. I. en el término de tercero día, a partir del en que se publique en la Gaceta la presente disposición, de haberse cumplido ésta en todas sus partes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1917. —Sanchez Guerra.—Señor Comisario general de Abastecimientos. (Gaceta del 19 de Octubre de 1917).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NÚM. 3.148.

Administración de Propiedades e Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALADOLID.

20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

En circular de esta Administración publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2.682, correspondiente al día 1.º del mes actual, se recordaba a los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir en los 15 primeros días del actual certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el tercer trimestre del año actual.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido son varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio, por la presente se les concede un plazo de cinco días, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se pondrá la imposición de las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid a 18 de Octubre de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Benigno Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES

Núm. 3.119.

Don Martin Jimenez Nuñez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Alcazarén.

Certifico: Que la Corporación municipal citada en sesión ordinaria de seis del actual, acordó declarar las vacantes de cuatro Concejales correspondientes a los señores D. Isidoro Cano Neira, D. Telesforo Ruiz Muñoz, D. Jovito Velasco Velasco y D. Mariano Herrero Velasco, a quienes corresponde cesar por cumplimiento del tiempo de su cargo en treinta y uno del venidero Diciembre.

Y para que conste a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Alcazarén a quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Martin Jimenez Nuñez.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Ruiz.

Núm. 3.123.

Don Félix de Pedro García, Secretario del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martin.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, ha acordado declarar cuatro vacantes ordinarias de Concejales en el único Distrito de este término, las cuales han de cubrirse en la próxima renovación bienal.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Alcalde en Aldeamayor de San Martin a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Félix de Pedro.—V.º B.º, El Alcalde, Gonzalo Olmedo.

Núm. 3.172.

Don Martín Vecino Lentijo, Secretario del Ayuntamiento de Casasola de Arion.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión del día catorce del actual, acordó hacer la declaración de cinco vacantes de señores Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Casasola de Arion á dieciséis de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Martín Vecino.—V.º B.º, El Alcalde, Ismael G. Rico.

Núm. 3.127.

Don Julio Salas Garnica, Abogado, Secretario interino del Ayuntamiento de Castromonte.

Certifico: Que la Corporación municipal en sesión ordinaria del 23 de Septiembre último, acordó declarar cuatro vacantes de Concejales producidos por D. Leoncio Valverde, D. Artemio Rodríguez, don Valentín Campos y D. Roque Herrero, á quienes corresponde cesar por haber sido elegidos en 1913.

Y á los efectos de la renovación bienal y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia según está ordenado, pongo la presente que visada y sellada por el señor Alcalde firmo en Castromonte á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario interino, Julio Salas.—V.º B.º, El Alcalde, Bernardino Pinacho.

Núm. 3.118.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Curiel.

Certifico: Que citada Corporación en sesión ordinaria que celebró el día siete de los corrientes, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias de Concejales que serán sometidas á la próxima renovación bienal.

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Alcalde en Curiel á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Eloy Muñoz.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Minguez.

Núm. 3.089.

Don Agripino Rodríguez Carranza, Secretario del Ayuntamiento de Fuensaldaña.

Certifico: Que al folio diez y siete vuelto y diez y ocho cara del libro de sesiones celebradas por este Ayuntamiento, aparece la ordinaria del día veinticinco de Septiembre último, entre otros el siguiente particular:

«Seguidamente por el señor Presidente se manifestó que como consecuencia de lo preceptuado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre de 1913, á la que di lectura yo el Secretario por orden del mismo, era llegado el caso de proceder á declarar las vacantes que existen de Concejales para las próximas elecciones de los mismos; enterados los señores Capitulares presentes de la Real orden circular y de las vacantes existentes, acordaron por

unanimidad declarar las cuatro vacantes ordinarias que existen al cesar en sus cargos como electos en el año de 1913, los señores Concejales D. Crisanto Parrado García, D. Juan Lebrero Saldaña, D. Heliodoro García Morencia y D. Vidal Parrado Duque, para la próxima renovación bienal.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente con el Visto bueno del señor Alcalde en Fuensaldaña á trece de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Agripino Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Crisanto Parrado.

Núm. 3.126.

Don Vicente García García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Hornillos.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones que lleva esta Corporación municipal, en la celebrada el día cinco del actual, se acordó declarar las tres vacantes ordinarias de Concejales siguientes: Don Secundino García Sanz, Don Gregorio García Lázaro y Don Bienvenido Gamarra García.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Hornillos á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Vicente García.—Visto bueno, El Alcalde, Honorato García.

Núm. 3.121.

Don Juan del Valle Berlanga, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mayorga.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día trece de este mismo mes acordó declarar cinco vacantes ordinarias para las próximas elecciones de Concejales, correspondiendo cesar á Don Nicasio Riól Marcos, Don Domingo Escudero Escobar, Don Dámaso Calderon Fernandez, Don Bernardo Melgar Crespo y Don José Melero Serrano, que proceden de la elección del año de 1913.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» expido la presente visada por el Sr. Alcalde accidental en Mayorga á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan del Valle.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Domingo Escudero.

Núm. 3.124.

Don Gerardo Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Montemayor de la Píllula.

Certifico: Que en la sesión ordinaria de seis del actual, celebrada por el Ayuntamiento, acordó declarar cuatro vacantes para las próximas elecciones de Concejales que son las que corresponden á este único Distrito, por cesación de los señores Don Pascual del Olmo Guadarrama, Don Luciano Pérez Gutiérrez, Don Macario Villa Diez y Don Paulino Gomez Perez.

Y para que conste á los efectos

de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Montemayor á ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Martín.—V.º B.º, El Alcalde, Felipe García.

Núm. 3.117.

Don Inocencio Gonzalez Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día trece de los corrientes, entre otros particulares, acordó en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, declarar las vacantes que hay que cubrir en la próxima renovación de Ayuntamientos en el único distrito de este término municipal.

Examinado el expediente de la elección de Concejales de 1913, resulta que son cuatro las vacantes que en las próximas elecciones han de ser cubiertas, correspondiendo cesar á Don Tomás Alonso Borrego, Don José Moraleja Pinilla, Don Benito Heras Lorenzo y Don Felipe Alonso Bayon.

Para que así conste y dicho acuerdo se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde para remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia al objeto expresado en Pozal de Gallinas á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Inocencio Gonzalez.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Alonso.

Núm. 3.122.

Don Marceliano Rodríguez Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día ocho del actual, acordó hacer la declaración de cinco vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas en la próxima renovación bienal, cuatro correspondientes al Distrito del Palacio y una al de la Escuela.

Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Pozaldez á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Marceliano Rodríguez, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Esteban García.

Núm. 3.076.

Don Arsenio Palacios Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Quintanilla de Abajo.

Certifico: Que al folio ocho del libro de actas de sesiones que celebra dicha Corporación en el corriente año, se encuentra una correspondiente al día de ayer, que entre otros contiene el siguiente particular:

«Acto seguido y como consecuencia de lo preceptuado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Septiembre de 1913, se acordó por unanimidad declarar vacantes en las primeras elecciones de Concejales las cuatro ordinarias, que corresponden á los señores D. Mariano Rívon García, D. Mariano Crespo Iglesias, D. Juan Píoo de Diego y D. Bernardino An-

drés Cea, que proceden de la elección verificada en el año de 1913.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Arsenio Palacios, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Rívon.

Núm. 3.093

Don Ezequiel de la Torre Fadrique, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Serrada.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento, con fecha siete de los actuales, se acordó declarar seis vacantes de Concejales de esta Corporación, cuatro por proceder de la elección verificada en 1913 y dos de la verificada en 1915, que cesaron á su instancia.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Corporación en Serrada á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Ezequiel de la Torre.—Visto bueno, El Alcalde, Juan Moyano.

Núm. 3.116.

Daniel Pérez Serna, Secretario del Ayuntamiento de Trigueros del Valle, por orden del Sr. Alcalde que visa y sella.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día siete del corriente mes entre otros particulares aparece el siguiente:

«Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, así como del artículo 45 de la vigente ley Municipal que tratan de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, y enterados los señores del Ayuntamiento, acordaron por unanimidad declarar cuatro vacantes correspondientes á este Municipio.»

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Trigueros á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Daniel Pérez.—V.º B.º, El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 3.120.

Don Segundo García Poncela, Secretario del Ayuntamiento de Villavieja del Cerro.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día siete de los corrientes acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales que se han de cubrir en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Villavieja del Cerro á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Segundo García.—V.º B.º, El Alcalde, Ramon Pelaz.

Núm. 153.

REEMPLAZO DE 1917

CAJA DE RECLUTA DE VALLADOLID NÚM. 94

Repartimiento de los 490 hombres del actual Reemplazo, con que los pueblos pertenecientes a esta Caja de Recluta de Valladolid, han de contribuir a formar el cupo de filas, de los 32 mozos procedentes de revision y 7 por terminacion de prórrogas, que hacen un total de 529 hombres, cuyo repartimiento se ha practicado por esta Comision Mixta de conformidad al Real decreto de 1.º de los corrientes y Real orden circular del Ministerio de la Guerra de primero de Octubre de 1913 en la sesion pública celebrada en 16 del mes de la fecha, previo anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 del actual número 232.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de Base de cupo.. 887

Cupo de filas del actual reemplazo que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre.. 490

AUMENTOS

Procedentes de revision que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 32

Procedentes de prórrogas terminadas que id. id. id. 7

Cupo total de filas que corresponde a dicha Caja.. 529

Distribucion por grupos

Agrupacion de pueblos que tienen la misma base de cupo.

GRUPO A (UN HOMBRE)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Cabezon de Valderaduey..	0'552
Canillas de Esgueva..	0'552
Fontihoyuelo..	0'552
Melgar de abajo..	0'552
Pozuelo de la Orden..	0'552
Quintanilla de Trigueros..	0'552
Villaco..	0'552
Villaesper..	0'552
Villalba de la Loma..	0'552
Villanueva de los Infantes..	0'552
TOTAL (10)..	5'520
GRUPO B (DOS HOMBRES)	
Bustillo de Chaves..	1'104
Castroponce..	1'104
Fuensaldaña..	1'104
Geria..	1'104
Montealegre..	1'104
Mudarra (La)..	1'104
Tamariz de Campos..	1'104
Valoria la Buena..	1'104
Vega de Ruiponce..	1'104
Villanueva de San Mancio..	1'104
Zerita de la Loma..	1'104
TOTAL (11)..	12'144

GRUPO C (TRES HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Barcial de la Loma..	1'656
Berrueces..	1'656
Cabezon..	1'656
Castrillo-Tejeriego..	1'656
Castro nuevo de Esgueva..	1'656
Esguevillas de Esgueva..	1'656
Gaton de Campos..	1'656
Moral de la Reina..	1'656
Morales de Campos..	1'656
Piña de Esgueva..	1'656
Roales..	1'656
Robladillo..	1'656
Santovenia de Pisuerga..	1'656
Valdunquillo..	1'656
Villabaruz de Campos..	1'656
Villafuerte..	1'656
Villalán de Campos..	1'656
TOTAL (17)..	28'152

GRUPO D (CUATRO HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Becilla de Valderaduey..	2'208
Castromonte..	2'208
Ceinos..	2'208
Corcos..	2'208
Fombellida..	2'208
Herrin de Campos..	2'208
Monasterio de Vega..	2'208
Mucientes..	2'208
Olivares de Duero..	2'208
Santervás de Campos..	2'208
Torre de Esgueva..	2'208
Urones de Castroponce..	2'208
Villagomez la Nueva..	2'208
Villamuriel de Campos..	2'208
Vllavicencio los Caballeros..	2'208
TOTAL (15)..	33'120

GRUPO E (CINCO HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Arroyo..	2'760
Castroverde de Cerrato..	2'760
Olmos de Esgueva..	2'760
Palacios de Campos..	2'760
Saelices de Mayorga..	2'760
Santa Eufemia del Arroyo..	2'760
Traspinedo..	2'760
Villacarralon..	2'760
Villafrades de Campos..	2'760
Villavaquerin..	2'760
TOTAL (10)..	27'600

GRUPO F (SEIS HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Amusquillo..	3'312
Castrobl..	3'312
Ciguñuela..	3'312
Cuenca de Campos..	3'312
Melgar de arriba..	3'312
Palazuelo de Vedija..	3'312
San Martin de Valveni..	3'312
Villabañez..	3'312
Villagarcía de Campos..	3'312
TOTAL (9)..	29'808

GRUPO G (SIETE HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Cabreros del Monte..	3'864
Encinas de Esgueva..	3'864
Laguna de Duero..	3'864
Tordhumos..	3'864
TOTAL (4)..	15'456

GRUPO H (OCHO HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Bolaños de Campos..	4'416
Valdenbro de los Valles..	4'416
Villacid de Campos..	4'416
Villalba de los Alcores..	4'416
Zaratan..	4'416
TOTAL (5)..	22'080

GRUPO I (NUEVE HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Cubillas de Santa Marta..	4'968
Valverde de Campos..	4'968
TOTAL (2)..	9'936

GRUPO J (DIEZ HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Cistérniga..	5'520
Trigueros del Valle..	5'520
TOTAL (2)..	11'040

GRUPO K (ONCE HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Mayorga..	6'072
Renedo..	6'072
Simancas..	6'072
Villalón de Campos..	6'072
Villanubla..	6'072
TOTAL (5)..	30'360

GRUPO L (DOCE HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Aguilar de Campos..	6'624
TOTAL (1)..	6'624

GRUPO M (QUINCE HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Union de Campos..	8'280
Villafrechós..	8'280
TOTAL (2)..	16'560

Grupos de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos
	Enteros	Decimales		
A	5	520	1	6
B	12	144	>	12
C	28	152	>	28
D	33	120	>	33
E	27	600	1	28
F	29	808	1	30
G	15	456	>	15
H	22	080	>	22
I	9	936	1	10
J	11	040	>	11
K	30	360	>	30
L	6	624	1	7
M	16	560	1	17
N	17	664	1	18
O	15	456	>	15
P	17	664	1	18
Q	190	440	>	190
TOTAL	482		8	490

GRUPO N (DIEZ Y SEIS HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Cigales..	8'832
Villabrágima..	8'832
TOTAL (2)..	17'664

GRUPO O VEINTIOCHO HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Tudela de Duero..	15'456
TOTAL (1)..	15'456

GRUPO P (TREINTA Y DOS HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Medina de Rioseco..	17'664
TOTAL (1)..	17'664

GRUPO Q (345 HOMBRES)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Valladolid..	190'440
TOTAL (1)..	190'440

Pueblos que por sorteo, dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre.	
Grupos de pueblos	Grupos de pueblos
A	Cabezon de Valderaduey, Canillas de Esgueva, Melgar de Abajo, Quintanilla de Trigueros, Villaco, Villasper.
B	Tamariz de Campos.
C	Cabezon, Castro nuevo de Esgueva, Esguevillas, Gaton de Campos, Moral de la Reina, Roales, Robladillo, Santovenia de Pisuerga, Valdunquillo, Villabaruz, Villalán de Campos.
D	Corcos, Mucientes, Villagomez la Nueva
E	Castroverde de Cerrato, Olmos de Esgueva, Palacios de Campos, Saelices de Mayorga, Santa Eufemia del Arroyo, Traspinedo, Villafrades de Campos, Villavaquerin.
F	Amusquillo, Ciguñuela, Villabañez.
G	Cabreros del Monte, Encinas de Esgueva, Tordhumos.
H	Villalba de los Alcores, Zaratan.
I	Sin sorteo.
J	Cistérniga (La).
K	Sin sorteo.
L	Sin sorteo.
M	Sin sorteo.
N	Sin sorteo.
O	Sin sorteo.
P	Sin sorteo.
Q	Sin sorteo.

Distribucion por pueblos del cupo señalado a la Caja de Valladolid

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revision	Prórroga	
Puente Duero..	0	>	>	>	>	>	>	>
Quintanilla del Molar..	0	>	>	>	>	>	>	>
Villacreces..	0	>	>	>	>	>	>	>
Villanueva de la Condesa..	0	>	>	>	>	>	>	>
Villarmentero..	0	>	>	>	>	>	>	>
Cabezon de Valderaduey..	1	0	552	1	1	>	>	1
Canillas de Esgueva..	1	0	552	1	1	>	>	1
Fontihoyuelo..	1	0	552	>	>	>	>	>
Melgar de abajo..	1	0	552	1	1	>	>	1
Pozuelo de la Orden..	1	0	552	>	>	>	>	>
Quintanilla de Trigueros..	1	0	552	1	1	>	>	1
Villaco..	1	0	552	1	1	>	>	1
Villaesper..	1	0	552	1	1	>	>	1
Villalba de la Loma..	1	0	552	>	>	>	>	>
Villanueva de los Infantes..	1	0	552	>	>	>	>	>
Bustillo de Chaves..	2	1	104	>	1	>	>	1
Castroponce Valderaduey..	2	1	104	>	1	>	>	1
Fuensaldaña..	2	1	104	>	1	>	>	1
Geria..	2	1	104	>	1	>	>	1
Montealegre..	2	1	104	>	1	>	>	1

75

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		Cupo total
		Ente-rcer	Deci-males		Reem-plazo co-rriente	Precedentes de Revi-sion Prór-roga	
Mudarra..	2	1	104	>	1	1	2
Tamariz de Campos..	2	1	104	1	1		2
Valoria la Buena..	2	1	104	>	1		1
Vega de Ruiponce..	2	1	104	>	1		1
Villanueva de San Mancio.	2	1	104	>	1		1
Zorita de la Loma..	2	1	104	>	1		1
Borcial de la Loma..	3	1	656	>	1		1
Berrueces..	3	1	656	>	1		1
Cabezón..	3	1	656	1	2		2
Castrillo-Tejeriego..	3	1	656	>	1		1
Castronuevo de Esgueva..	3	1	656	1	2		2
Esguevillas..	3	1	656	1	2		2
Gatón de Campos..	3	1	656	1	2		2
Moral de la Reina..	3	1	656	1	2		2
Morales de Campos..	3	1	656	>	1		1
Piña de Esgueva..	3	1	656	>	1		1
Roales..	3	1	656	1	2		2
Robladillo..	3	1	656	1	2		2
Santovenia de Pisuegra..	3	1	656	1	2		2
Valdunquillo..	3	1	656	1	2		2
Villabaruz de Campos..	3	1	656	1	2		2
Villafuente..	3	1	656	>	1		1
Villalán de Campos..	3	1	656	1	2		2
Becilla de Valderaduéy..	4	2	208	>	2		2
Castromonte..	4	2	208	>	2		2
Ceinos de Campos..	4	2	208	>	2		2
Corcos..	4	2	208	1	3		3
Fombellida..	4	2	208	>	2	1	3
Herrín de Campos..	4	2	208	>	2		2
Monasterio de Vega..	4	2	208	>	2		2
Mucientes..	4	2	208	1	3		3
Olivares de Duero..	4	2	208	>	2		2
Santervás de Campos..	4	2	208	>	2		2
Torre de Esgueva..	4	2	208	>	2		2
Urones de Castroponce..	4	2	208	>	2		2
Villagomez la Nueva..	4	2	208	1	3		3
Villamuriel de Campos..	4	2	208	>	2		2
Villavicencio los Caballeros Arroyo..	5	2	760	>	2		2
Castroverde de Cerrato..	5	2	760	1	3		3
Olmos de Esgueva..	5	2	760	1	3		3
Palacios de Campos..	5	2	760	1	3		3
Sahelices de Mayorga..	5	2	760	1	3		3
Santa Eufemia del Arroyo..	5	2	760	1	3		3
Traspinedo..	5	2	760	1	3		3
Villacarralón..	5	2	760	>	2		2
Villafraides de Campos..	5	2	760	1	3		3
Villavaquerín..	5	2	760	1	3		3
Amusquillo..	6	3	312	1	4		4
Castrobol..	6	3	312	>	3		3
Ciguñuela..	6	3	312	1	4		4
Cuenca de Campos..	6	3	312	>	3		3
Melgar de arriba..	6	3	312	>	3		3
Palazuelo de Vedija..	6	3	312	>	3		3
San Martín de Valbeni..	6	3	312	>	3		3
Villabañez..	6	3	312	1	4		4
Villagarcía de Campos..	6	3	312	>	3	1	4
Cabrerós del Monte..	7	3	864	1	4		4
Encinas de Esgueva..	7	3	864	1	4	1	5
Laguna de Duero..	7	3	864	>	3	2	5
Tordehumos..	7	3	864	1	4		4
Bolaños de Campos..	8	4	416	>	4	1	5
Valdenebro..	8	4	416	>	4		4
Villaciudad de Campos..	8	4	416	>	4		4
Villalba de los Alcores..	8	4	416	1	5	1	6
Zaratan..	8	4	416	1	5		5
Cubillas de Santa Marta.	9	4	968	1	5		5
Valverde de Campos..	9	4	968	1	5		5
Cistérniga..	10	5	520	1	6		6
Trigueros del Valle..	10	5	520	>	5	2	7
Mayorga..	11	6	072	>	6	1	7
Renedo de Esgueva..	11	6	072	>	6		6
Simancas..	11	6	072	>	6		6
Villalon..	11	6	072	>	6		6
Villanueva..	11	6	072	>	6		6
Agnilar de Campos..	12	6	624	1	7	1	8
Unión de Campos..	15	8	280	>	8	1	9
Villafrechós..	15	8	280	1	9		9
Cigales..	16	8	832	1	9	2	11
Villabrágima..	16	8	832	1	9	1	10
Tudela de Duero..	28	15	456	>	15		15
Medina de Rioseco..	32	17	664	1	18	4	22
Valladolid..	345	190	440	>	190	13	209
TOTAL.	887	445	45		490	32	529

Caja de Recluta de Medina del Campo, núm. 95.

Repartimiento de los 428 hombres del actual Reemplazo, con que los pueblos pertenecientes a esta Caja de Recluta de Medina del Campo, han de contribuir a formar el cupo de filas, de los 30 mozos procedentes de revisión y 2 por terminación de prórrogas, que hacen un total de 460 hombres, cuyo repartimiento se ha practicado por esta Comisión Mixta de conformidad al Real decreto de 1.º de los corrientes y Real orden circular del Ministerio de la Guerra de primero de Octubre de 1913 en la sesión pública celebrada en 16 del mes de la fecha, previo anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 del actual número 232.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo.. 774

Cupo de filas del actual reemplazo que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre.. 428

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas.. 30

Procedentes de prórrogas terminadas que id. id. id. 2

Cupo total de filas que corresponde a dicha Caja.. 460

Distribucion por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

GRUPO A (UN HOMBRE)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Almaraz de la Mota..	0 552
Almenara..	0 552
Barruelo..	0 552
Benafarces..	0 552
Bocigas..	0 552
Bocos..	0 552
Campillo..	0 552
Gomezarró..	0 552
Llano de Olmedo..	0 552
Matilla de los Caños..	0 552
San Salvador del Valle..	0 552
Torre de Peñafiel..	0 552
Vega de Valdetronco..	0 552
Viana de Cega..	0 552
Viloria..	0 552
Villalba de Adaja..	0 552
Villan de Tordesillas..	0 552
Villavellid..	0 552
TOTAL (18).	9 936

GRUPO B (DOS HOMBRES)

Adalia..	1 104
Aguasal..	1 104
Aldea de San Miguel..	1 104
Camporredondo..	1 104
Fuente Olmedo..	1 104
Gallegos de Hornija..	1 104
Marzales..	1 104
Olmos de Peñafiel..	1 104
Peñal de Arriba..	1 104
Puras..	1 104
Ramiro..	1 104
San Miguel del Pino..	1 104
Sardon de Duero..	1 104
Velliza..	1 104
Ventosa de la Cuesta..	1 104
TOTAL (15).	16 560

GRUPO C (TRES HOMBRES)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Boecillo..	1 656
Brahojos de Medina..	1 656
Canalejas de Peñafiel..	1 656
Castrejon..	1 656
Castromembibre..	1 656
Cervilejo de la Cruz..	1 656
Megeces..	1 656
Padilla de Duero..	1 656
Pedraja de Portillo..	1 656
Peñal de Abajo..	1 656
Salvador de Zapardiel..	1 656
San Llorente..	1 656
Serrada..	1 656
Torrescárcela..	1 656
Villalbarba..	1 656
Villavieja..	1 656
Wamba..	1 656
TOTAL (17).	28 152

GRUPO D (CUATRO HOMBRES)

Bahabon..	2 208
Cogeces de Iscar..	2 208
Langayo..	2 208
Manzanillo..	2 208
Rábano..	2 208
Santibañez de Valcorba..	2 208
Tiedra..	2 208
Velilla..	2 208
Villanueva de Duero..	2 208
TOTAL (9).	19 872

GRUPO E (CINCO HOMBRES)

Aldeamayor de San Martín..	2 760
Castrillo de Duero..	2 760
Lomoviejo..	2 760
Montemayor..	2 760
Parrilla..	2 760
Peñaflor de Hornija..	2 760
Rodilana..	2 760
San Pablo de la Moraleja..	2 760
San Roman de la Hornija..	2 760
Villafranca de Duero..	2 760
Villalar..	2 760
Villaverde de Medina..	2 760
TOTAL (12).	33 120

GRUPO F (SEIS HOMBRES)

Carpio..	3 312
Casasola de Arion..	3 312
Pedrosa del Rey..	3 312
Pesquera de Duero..	3 312
Pozal de Gallinas..	3 312
Quintanilla de arriba..	3 312
San Cebrián de Mazote..	3 312
San Pelayo..	3 312
TOTAL (8).	26 496

GRUPO G (SIETE HOMBRES)

Bercero..	3 864
Castrodeza..	3 864
Curiel..	3 864
Mota del Marqués..	3 864
Muriel..	3 864
San Vicente del Palacio..	3 864
Siete Iglesias de Trabancos..	3 864
Torre de la Abadesa..	3 864
Valdestillas..	3 864
TOTAL (9).	34 776

GRUPO H (OCHO HOMBRES)

Campaspero..	4 416
Pollos..	4 416
Rubi de Bracamonte..	4 416
San Miguel del Arroyo..	4 416
Villardefrades..	4 416
TOTAL (5).	22 080

GRUPO I (NUEVE HOMBRES)

GRUPO N (QUINCE HOMBRES)

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Medina del Campo

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Mojados	4'968
Pedrajas de San Esteban	4'968
Quintanilla de Abajo	4'968
San Pedro de Latarce	4'968
Torreçilla de la Orden	4'968
Urueña	4'968
Valbuena de Duero	4'968
Villanueva los Caballeros	4'968
TOTAL (8)	39'744
GRUPO J (DIEZ HOMBRES)	
Alcazarén	5'520
Portillo	5'520
Torrelobaton	5'520
TOTAL (3)	16'560
GRUPO K (ONCE HOMBRES)	
Ataquines	6'072
Fresno el Viejo	6'072
Fuente el Sol	6'072
Matapozuelos	6'072
TOTAL (4)	24'288
GRUPO L (DOCE HOMBRES)	
Iscar	6'624
TOTAL (1)	6'624
GRUPO M (CATORCE HOMBRES)	
Cogeces del Monte	7'728
Seca (La)	7'728
TOTAL (2)	15'456

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Pozaldez	8'280
TOTAL (1)	8'280
GRUPO O DIEZ Y SIETE HOMBRES)	
Olmedo	9'384
TOTAL (1)	9'384
GRUPO P (VEINTICUATRO HOMBRES)	
Alaejos	13'248
Tordesillas	13'248
TOTAL (2)	26'496
GRUPO Q (VEINTISEIS HOMBRES)	
Castronuño	14'352
TOTAL (1)	14'352
GRUPO R (VEINTISIETE HOMBRES)	
Peñañel	14'904
TOTAL (1)	14'904
GRUPO S (TREINTA Y TRES HOMBRES)	
Rueda	18'216
TOTAL (1)	18'216
GRUPO T TREINTA Y CUATRO HOMBRES	
Nava del Rey	18'768
TOTAL (1)	18'768
GRUPO U (CUARENTA Y DOS HOMBRES)	
Medina del Campo	23'184
TOTAL (1)	23'184

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Revisión	Prórroga	
Berçeruelo	0							
Bobadilla del Campo	0							
Corrales de Duero	0					2		2
Fompedraza	0							
Hornillos	0							
Moraleja de las Panaderas	0							
Nueva Villa de las Torres	0							
Pobladura de Sotiedra	0							
Roturas	0							
Torreçilla de la Torre	0							
Valdearcos	0							
Velascálvaro	0							
Villaseñor	0							
Zarza (La)	0							
Almaraz de la Mota	1	0	552	1	1			1
Almenara de Adaja	1	0	552					
Barruelo	1	0	552	1	1			1
Benafarces	1	0	552					
Bocigas	1	0	552	1	1			1
Bocos de Duero	1	0	552	1	1			1
Campillo (El)	1	0	552	1	1			1
Gomeznarro	1	0	552	1	1	2		3
Llano de Olmedo	1	0	552					
Matilla de los Caños	1	0	552	1	1			1
San Salvador	1	0	552	1	1			1
Torre de Peñañel	1	0	552					
Vega de Valdetronco	1	0	552			1		1
Viana de Cega	1	0	552					
Viloria	1	0	552					
Villalba de Adaja	1	0	552					
Villán de Tordesillas	1	0	552	1	1			1
Villavellid	1	0	525	1	1			1
Adalia	2	1	104			1	1	2
Aguasal	2	1	104			1		1
Aldea de San Miguel	2	1	104			1	1	2
Camporredondo	2	1	104			1		1
Fuente Olmedo	2	1	104			1		1
Gallegos de Hornija	2	1	104			1		1
Marzales	2	1	104			1		1
Olmos de Peñañel	2	1	104			1	1	2
Piñel de arriba	2	1	104			1		1
Puras	2	1	104			1		1
Ramiro	2	1	104			1		1
San Miguel del Pino	2	1	104	1	2			2
Sardon de Duero	2	1	104			1		1
Velliza	2	1	104			1		1
Ventosa de la Cuesta	2	1	104	1	2	1		3
Boecillo	3	1	656			1		1
Brahojos de Medina	3	1	656	1	2			2
Canalejas de Peñañel	3	1	656	1	2			2
Castrejon	3	1	656	1	2			2
Castromembibre	3	1	656			1		1
Cervillejo de la Cruz	3	1	656	1	2			2
Megeces	3	1	656	1	2	1		3
Padilla de Duero	3	1	656			1		1
Pedraja de Portillo (La)	3	1	656	1	2			2
Piñel de abajo	3	1	656	1	2			2
Salvador	3	1	656			1	1	2
San Llorente	3	1	656	1	2			2
Serrada	3	1	656			1		1
Torreçarçela	3	1	656	1	2			2
Villalbarba	3	1	656	1	2			2
Villavieja del Cerro	3	1	656			1		1
Wamba	3	1	656	1	2	1		3
Bahabon	4	2	208			2		2
Cogeces de Iscar	4	2	208	1	3			3
Langayo	4	2	208			2		2
Manzanillo	4	2	208			2		2
Rábano	4	2	208			2		2
Santibañez de Valcorba	4	2	208			2	1	3
Tiedra	4	2	208	1	3			3
Velilla	4	2	208			2	1	3
Villanueva de Duero	4	2	208			2	1	3
Aldeamayor de San Martin	5	2	760			2		2
Castrillo de Duero	5	2	760	1	3			3
Lomoviejo	5	2	760	1	3			3
Montemayor de Pililla	5	2	760	1	3			3
Parrilla (La)	5	2	760	1	3			3
Peñañel de Hornija	5	2	760			2		2
Rodilana	5	2	760	1	3			3
San Pablo la Moraleja	5	2	760	1	3			3

Grupos de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo, dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Decimales			
A	9	936	1	10	Almaraz de la Mota, Barruelo, Bocigas, Bocos de Duero, Campillo (El), Gomeznarro, Matilla de los Caños, San Salvador del Valle, Villan de Tordesillas, Villavellid.
B	16	560	1	17	San Miguel del Pino, Ventosa de la Cuesta.
C	28	152		28	Brahojos de Medina, Canalejas de Peñañel, Castrejon, Cervillejo de la Cruz, Megeces, Pedraja de Portillo, Piñel de abajo, San Llorente, Torreçarçela, Villalbarba, Wamba.
D	19	872	1	20	Cogeces de Iscar, Tiedra.
E	33	120		33	Castrillo de Duero, Lomoviejo, Montemayor, Parrilla (La), Rodilana, San Pablo de la Moraleja, San Román de la Hornija, Villafranca de Duero, Villalar.
F	26	496	1	27	Pedrosa del Rey, San Cebrián de Mazote, San Pelayo.
G	34	776	1	35	Berçero, Castrodeza, Curiel, Mota del Marqués, Muriel, Sieteiglesias de Trabancos, Torreçilla de la Abadesa, Valdestillas.
H	22	080		22	Rubí de Bracamonte, San Miguel del Arroyo.
I	39	744	1	40	Sin sorteo
J	16	560	1	17	Alcazarén, Torrelobaton.
K	24	288		24	Sin sorteo
L	6	624	1	7	Sin sorteo
M	15	456		15	Cogeces del Monte.
N	8	280		8	Sin sorteo.
O	9	384		9	Sin sorteo.
P	26	496	1	27	Alaejos.
Q	14	352		14	Sin sorteo.
R	14	904	1	15	Sin sorteo.
S	18	216		18	Sin sorteo.
T	18	768	1	19	Sin sorteo.
U	23	184		23	Sin sorteo.
TOTAL	417		11	428	

PUEBLOS	Base de empodelamiento	Cupo de filas		Aumento por mayor fraccion decimal de por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reamplazamiento	Precedentes	Prórroga	
San Román de la Hornija.	5	2	760	1	3	>	>	3
Villafranca de Duero.	5	2	760	1	3	>	>	3
Villalar.	5	2	760	1	3	>	>	3
Villaverde.	5	2	760	>	2	>	>	2
Carpio.	6	3	312	>	3	1	>	4
Casasola de Arion.	6	3	312	>	3	>	>	3
Pedrosa del Rey.	6	3	312	1	4	>	>	4
Pesquera de Duero.	6	3	312	>	3	1	>	4
Pozal de Gallinas.	6	3	312	>	3	>	>	3
Quintanilla de arriba.	6	3	312	>	3	>	>	3
San Cebrian de Mazote.	6	3	312	1	4	>	>	4
San Pelayo.	6	3	312	1	4	>	>	4
Bercero.	7	3	864	1	4	>	>	4
Castrodeza.	7	3	864	1	4	>	>	4
Curiel.	7	3	864	1	4	>	>	4
Mota del Marqués.	7	3	864	1	4	>	>	4
Maril.	7	3	864	1	4	>	>	4
San Vicente del Palacio.	7	3	864	1	4	>	>	4
Siete Iglesias.	7	3	864	1	4	1	>	5
Torreclilla de la Abadesa.	7	3	864	1	4	>	>	4
Valdestillas.	7	3	864	1	4	>	>	4
Campaspero.	8	4	416	>	4	>	>	4
Pollos.	8	4	416	>	4	>	>	4
Rubí de Bracamonte.	8	4	416	1	5	>	>	5
San Miguel del Arroyo.	8	4	416	1	5	>	>	5
Villardeirades.	8	4	416	>	4	>	>	4
Mojados.	9	4	968	1	5	1	>	6
Pedrajas de San Esteban.	9	4	968	1	5	>	>	5
Quintanilla de abajo.	9	4	968	1	5	>	>	5
San Pedro de Latarce.	9	4	968	1	5	>	>	5
Torreclilla de la Orden.	9	4	968	1	5	>	>	5
Urueña.	9	4	968	1	5	>	>	5
Valbuena de Duero.	9	4	968	1	5	>	>	5
Villanueva de los Caballeros	9	4	968	1	5	>	>	5
Alcazarén.	10	5	520	1	6	1	>	7
Portillo y su Arrabal.	10	5	520	>	5	1	>	6
Torrebaton.	10	5	520	1	6	>	>	6
Ataquines.	11	6	072	>	6	>	>	6
Fresno el Viejo.	11	6	072	>	6	2	>	8
Fuente el Sol.	11	6	072	>	6	>	>	6
Matapozuelos.	11	6	072	>	6	1	>	7
Iscar.	12	6	624	1	7	2	>	9
Cogeces del Monte.	14	7	728	1	8	1	>	9
Seca (La).	14	7	728	>	7	2	1	10
Pezaldez.	15	8	280	>	8	>	>	8
Olmedo.	17	9	384	>	9	>	>	9
Alaejos.	24	13	248	1	14	>	>	14
Tordesillas.	24	13	248	>	13	>	>	13
Castronuño.	26	14	352	>	14	>	>	14
Peñafiel.	27	14	904	1	15	>	1	16
Rueda.	33	18	216	>	18	>	>	18
Nava del Rey.	34	18	768	1	19	1	>	20
Medina del Campo.	42	23	184	>	23	>	>	23
TOTAL.	774	366		62	428	30	2	460

Valladolid 16 de Octubre de 1917.—El Gobernador-Presidente, Francisco Barea.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NUM. 3.149.

Don Cecilio Carrascoso Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 105 del Registro folio 92.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete, en los autos de

mayer cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Carlos Vallejo Escorial, labrador y vecino de Aldea del Rey, representado por el Procurador don Eloy Valentin Aragon, bajo la direccion del Letrado Dr. D. Mauro Miguel Romero, con D.^a Felisa y D.^a Juliana Sánchez Moras y D. Francisco Bustamante Aguirre, como marido de Doña Carmen Sanchez Moras y padre de los menores Francisco, José, Luis, Julian y Manuel Bustamante Sanchez, vecinos de esta Ciudad, y mediante su incomparecencia en esta Audiencia los Estrados del Tribunal, sobre rescision de un contra-

to de arrendamiento é indemnizacion de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en treinta y uno de Enero del año actual, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad por la que se absolvía á los demandados Doña Felisa y Doña Juliana Sánchez de las Moras y á Don Francisco Bustamante Aguirre, como marido de Doña Carmen Sanchez de las Moras y padre de los menores Francisco, José, Luis, Julian y Manuel Bustamante Sanchez, de la demanda contra ellos interpuesta por Don Carlos Vallejo Escorial, imponiendo á éste las costas del pleito. Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia mediante la incomparecencia en esta superioridad de dichos apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Saturniano Portal.—Ignacio Rodriguez.—José V. Pesqueira.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y al siguiente se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal por incomparecencia de Doña Felipa Sanchez y consortes.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, segun está mandado, la expido y firmo en Valladolid á trece de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.150.

NAVA DEL REY.

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y empieza á Segundo Orois y Basilisa Perez, vecinos que fueron de San Román de la Hornija y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número treinta y cuatro del corriente año sobre infraccion de la Ley de caza, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion de la presente en los periódicos oficiales citados, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle Evangelista de esta poblacion, á fin de notificarles el auto de procesamiento contra ellos dictado, recibirles indagatoria y constituirlos en la prision en la Carcel de este partido, bajo apercibimiento de que de no comparecer

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policia judicial de la Nacion, procedan á la busca, captura y conduccion de dichos procesados á la Carcel de este partido, en calidad de presos provisionalmente á disposicion de este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

NUM. 3.105.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

Agustin Jimenez y Carmen Gavarre, cuyo actual paradero se ignora, padres de Antonia Jimenez, fallecida á consecuencia del accidente ferroviario ocurrido el veintitres del pasado mes entre las Estaciones de Matapozuelos y Pozaldez, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ofrecerles el procedimiento á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Olmedo 16 de Octubre de 1917.—El Secretario, P. S., Eulogio Hernandez.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Francisco Ruiz Diaz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

El día 27 del corriente á la hora de las once, tendrá lugar en esta Ciudad en la Notaria de Don Enrique Miralles Prats, Teresa Gil, número 20, Colegio Notarial, la subasta para la venta de cuatro sextas partes indivisas de la tercera parte indivisa de la casa sita en La Mudarra, calle Ancha, núm. 18, y de cuatro sextas partes indivisas de 10 tierras, en término de La Mudarra, á los pagos de senda de las Palomas, senda de Matallana, camino de Valdenebro, La Legua, camino de Valverde, Santillo, senda de la Geriz, Contienda, camino de Valladolid y camino de Mucientes, y de otras cuatro sextas partes indivisas de otras dos tierras, sitas en término de Peñafiel, á los pagos de Guardo y Barcial ó Canto del Toro, pertenecientes todas las participaciones dichas á los cuatro menores Pascuala Salvadora, Antonio, Tomás Domingo, y Francisco Entrena Fernandez.

El pliego de condiciones está de manifiesto en dicha Notaria, saliendo las participaciones indivisas todas á subasta por la cantidad de dos mil pesetas.